INFORME DE SECRETARIA: Despacho de la señora Juez, informando que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que demandados MIGUEL ÁNGEL CLAVIJO GONZÁLEZ, CARLOS ANDRÉS CLAVIJO GONZÁLEZ, DIANA CAROLINA CLAVIJO Y VANESSA CLAVIJO GONZÁLEZ hubieran comparecido al despacho o través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 11 de mayo de 2023 Pase a despacho para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	2595
Actuación:	Petición de Herencia (Gananciales)
Causante:	**Arcángel Clavijo Valencia**
Demandante:	Milena Gómez Yunda
Demandados:	Miguel Ángel Clavijo González Carlos Andrés Clavijo González, Diana Carolina Clavijo Vanessa Clavijo González Julieth Isabella Clavijo Gómez Paola Vanessa Clavijo González
Radicado:	**76-001-31-10-001-2021-00283-00**
Providencia:	Designa curador

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como

defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado, se observa que la parte actora no ha notificado a la demandada JULIETH LA ISABELLA CLAVIJO GONZÁLEZ, por lo cual se requerirá para que de cumplimiento al numeral 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a los demandados MIGUEL ÁNGEL CLAVIJO GONZÁLEZ, CARLOS ANDRÉS CLAVIJO GONZÁLEZ, DIANA CAROLINA CLAVIJO Y VANESSA CLAVIJO GONZÁLEZ.

1.1. La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) ARTURO AGUADO ROJAS, quien se ubica en el móvil 315-2859916, correo electrónico abagu1954@hotmail.com.

1.2. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

1.3. COMUNICAR la designación al correo electrónico del Curador Designado que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el la Ley 2213 de junio de 2022, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

SEGUNDO: REQUERRIR a la parte actora para que cumpla con la notificación de la demandada JULIETH ISABELLA CLAVIJO GONZALEZ.

NOTIFIQUESE

La Juez,

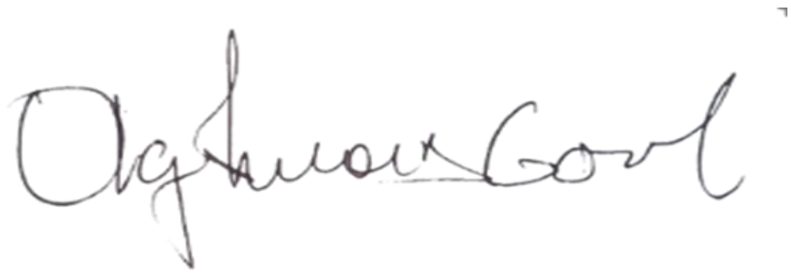

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 192

EN LA FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria